



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	28 de octubre 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	0081	00
-------	----	----	-----	-------------	-------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ELKIN HORACIO VASQUEZ ACEVEDO	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO	Asistió
Demandados	INTEGRAL S.A/ INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERSIÓN S.A.S.	
Apoderados de la demandada	BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO – PRIMA FACTOR SALARIAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No se presentaron.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No requiere saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que son varios los problemas jurídicos a dilucidar en este proceso:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ef59591f-d10b-4b0d-bf2a-4d93a722d325?vcpubtoken=64909248-e344-485b-90d5-f3c75fc612f0>

1. Establecer si el demandante prestó sus servicios personales a la INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION SAS Y/O INTEGRAL S.A, extremos temporales, clase de vínculo (contrato a término definido) y el salario.
2. Determinar si el contrato de trabajo terminó por vencimiento del plazo fijo pactado con preaviso comunicado al trabajador en la oportunidad legal. En caso contrario, se establecerán si el contrato de trabajo debe entenderse prorrogado en el tiempo a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021 y si se adeudan los salarios (\$4.400.096) y las prestaciones sociales correspondientes a este período.
3. Si la prima de permanencia constituye factor salarial, y si se le adeuda el pago de la misma a partir del 10 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre del año 2020. En caso afirmativo se estudiará si el demandante tiene derecho a que se reliquiden las prestaciones sociales durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 con dicho factor.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 11/21.

INTERROGATORIO DE PARTE: A los Representantes legales de las demandadas INTEGRAL S.A, INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERVISIÓN S.A.S.

A quien, se le hace la siguiente advertencia de conformidad al inciso 3 del artículo 198 CGP "Cuando una persona jurídica tenga varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberá concurrir a absolver el interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

DEMANDADA INTEGRAL S.A:

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor ELKIN HORACIO VASQUEZ ACEVEDO.

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 91/107.

3) INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERVISIÓN S.A.S:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ef59591f-d10b-4b0d-bf2a-4d93a722d325?vcpubtoken=64909248-e344-485b-90d5-f3c75fc612f0>

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor ELKIN HORACIO VASQUEZ ACEVEDO.

TESTIMONIAL:

- JULIANA MARIA ARBOLEDA.
- LUIS ALEJANDO PELAEZ

DOCUMENTAL:

Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 115/122.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día martes 8 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bb4fe8508e2083b6f93053bc64b619fcb11b6a4d01a3cbcf384cec42a0a8082

Documento generado en 28/10/2021 10:39:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/ef59591f-d10b-4b0d-bf2a-4d93a722d325?vcpubtoken=64909248-e344-485b-90d5-f3c75fc612f0>